

UR. 0193

Manizales, 16 de agosto de 2023

Señora

**MARIA EDITH SALAZAR CLAROS**

C.C 30.341.611

Propietaria del establecimiento: PUESTO DE DULCES MARIA EDITH SALAZAR CLAROS

Dirección: Calle 16 con carrera 5 esquina

Municipio: La Dorada- Caldas

La profesional especializada de La Unidad de Rentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

<b>Acto Administrativo</b>	Resolución Aclaratoria N°000228 de junio 14 de 2023
<b>Proferido Por</b>	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
<b>Recursos que legalmente proceden</b>	No procede ningún Recurso
<b>Dependencia ante la cual se interpone el Recurso</b>	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: <a href="mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co">atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co</a>
<b>Plazo de interposición del Recurso</b>	No procede ningún Recurso
<b>Fecha de Notificación</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
<b>Anexo</b>	Copia: Resolución N°000228 de junio 14 de 2023

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 22 de agosto de 2023

Fecha de desfijación: 30 de agosto de 2023

Cordial saludo,



**ALEJANDRA DÍAZ OSPINA**  
Profesional Determinación y Liquidación  
Unidad De Rentas Departamentales



RESOLUCIÓN N° 000228 DE JUNIO 14 DE 2023  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°271 DEL 23 DE JULIO DE 2021 QUE  
IMPONE SANCIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCÍA"

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1762 de 2015, el artículo 45 del Estatuto Tributario y los artículos 255, 319 y 322 de la Ordenanza 816 de 2017.

ANTECEDENTES

La Unidad de Rentas mediante Resolución N°271 del 23 de julio de 2021 sancionó económicamente a la Señora **MARIA EDITH SALAZAR CLAROS** identificada con cédula de ciudadanía N°**30.341.611**, en su calidad de propietaria de productos sujetos al impuesto al consumo en el establecimiento de comercio denominado **PUESTO DE DULCES MARIA EDITH SALAZAR CLAROS** ubicado en la calle 16 con carrera 5 esquina del municipio de La Dorada- Caldas, por incurrir en las causales de aprehensión establecidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.15. Aprehensiones.** Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales y del Distrito Capital de Bogotá que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

(...)

4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello."

Que, en el Acto Administrativo citado se incurrió en un error en la identificación del segundo apellido de la Señora MARIA EDITH SALAZAR CLAROS pues se digitó como "CLACOS". Adicionalmente, en algunos apartados se agregó la cifra "075" a su número de identificación quedando como "30.341.611075" cuando en el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso se indicó el número de cédula de ciudadanía correcto, el cual es **30.341.611**.

Entonces, en los artículos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución ya citada, se dispone:

**"ARTICULO SEGUNDO: IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA** a favor del Departamento de Caldas y a cargo de la señora **MARIA EDITH SALAZAR CLACOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30.341.611075**, a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N°**17900156** del día tres

(03) de diciembre de 2020, en el establecimiento denominado **PUESTO DE DULCES MARIA EDITH SALAZAR CLACOS** ubicado en el municipio de **La Dorada**, Caldas, como lo indica el artículo 309 del Decreto 816 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinar la **SANCIÓN ECONÓMICA** impuesta a la señora **MARIA EDITH SALAZAR CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30.341.611075**, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$178.035.00)** correspondiente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 309 del decreto 816 de julio de 2017."

### CONSIDERACIONES

Dentro de los principios de la Administración está el control gubernativo, el cual permite que esta revise sus propios Actos, los modifique, corrija, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas presentadas en una decisión.

En razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Procede esta Unidad a realizar la aclaración de los errores formales en el Acto Administrativo de la referencia y bajo el proceso radicado **2020/17900156** del tres (03) de diciembre de 2020, en tanto hay una identificación plena de la infractora, la Señora **MARIA EDITH SALAZAR CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30.341.611** y propietaria del establecimiento de comercio denominado **PUESTO DE DULCES MARIA EDITH SALAZAR CLAROS** ubicado en el municipio de **La Dorada-Caldas**.

En mérito de lo expuesto, la Unidad de Rentas de Caldas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el Artículo SEGUNDO de la Resolución Sancionatoria N°271 de julio 23 de 2021, quedando así: **"ARTICULO SEGUNDO: IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA** a favor del Departamento de Caldas y a

cargo de la señora **MARIA EDITH SALAZAR CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30.341.611** a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° **17900156** del día **tres (03) de diciembre de 2020**, en el establecimiento denominado **PUESTO DE DULCES MARIA EDITH SALAZAR CLAROS** ubicado en el municipio de **La Dorada**-Caldas, como lo indica el artículo 309 del Decreto 816 de 2017".

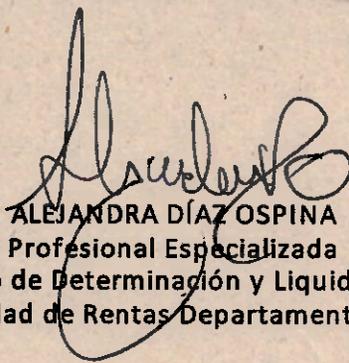


**ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR** el Artículo TERCERO de la Resolución Sancionatoria N°271 de julio 23 de 2021, quedando así: "**ARTICULO TERCERO:** Determinar la **SANCIÓN ECONÓMICA** impuesta a la señora **MARIA EDITH SALAZAR CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30.341.611**, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$178.035.00)** correspondiente a la suma de 5 UVT, y en los términos del artículo 309 del decreto 816 de julio de 2017."

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Sancionatoria N°271 de julio 23 de 2021 continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA DÍAZ OSPINA  
Profesional Especializada  
Grupo de Determinación y Liquidación  
Unidad de Rentas Departamentales

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970

1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980

1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990

1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000

2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010

2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020

2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030

2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040

2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050

2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060

2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070